



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



ESCRITURA: 003249

K:063095

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ELIZABET ALVA VALQUI Y KEVIN JOSUE MASLUCAN ALVA**

*****C.V.V.R.*****

INTRODUCCION:=====

En la ciudad de Lima a ocho de junio del dos mil quince, ante mi; **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA**, notario de esta capital.=====

COMPARECEN:=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

ELIZABET ALVA VALQUI: peruana, Estilista, quien manifiesta ser de estado civil soltera, identificada con D.N.I. N° 33721072.=====

POR SU PROPIO DERECHO: =====

KEVIN JOSUE MASLUCAN ALVA: peruano, Administrador, quien manifiesta ser de estado civil soltero, identificado con D.N.I. N° 47704374. =====

Todos me manifestaron señalar domicilio en Villareal 715, San Isidro, Provincia de Lima y Departamento de Lima=====

Los comparecientes son inteligentes en el idioma castellano, quienes se obligan con capacidad, libertad y conocimiento suficiente de conformidad con el examen que les he efectuado de lo que doy fe. dejando constancia que en la formalización del presente instrumento no se requiere la presentación de minuta de conformidad con lo establecido en el artículo 58° literal i) del decreto legislativo número 1049 decreto legislativo del notariado concordado con el decreto supremo número 007-2008-tr-tuo de la ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente ley mype manifestándome lo siguiente:=====

SEÑOR NOTARIO:=====

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada sin minuta, de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, que otorgan: =====

- La señora ALVA VALQUI ELIZABET identificada con D.N.I. N° 33721072, peruana, Estilista, soltera.=====

- El señor MASLUCAN ALVA KEVIN JOSUE identificado con D.N.I. N° 47704374, peruano, Administrador, soltero.=====

Señalando domicilio común para efectos de este instrumento en: Villareal 715, San Isidro, Provincia de Lima y Departamento de Lima=====

PRIMERO: Los señores ALVA VALQUI ELIZABET, MASLUCAN ALVA KEVIN JOSUE convienen en constituir como en efecto constituyen por la presente, una Sociedad Anónima Cerrada bajo la denominación de "KAIZEN PERÚ S.A.C.", con un capital social de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 nuevos soles), íntegramente suscrito y pagado en efectivo, de conformidad con la declaración jurada adjunta al presente documento, representado por 1,000 (Mil) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 (Un nuevo sol) cada una.=====

SEGUNDO: La Sociedad Anónima Cerrada que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto y en todo lo no previsto por la Ley General de Sociedades - Ley 26887.=====

ESTATUTO=====

TITULO PRIMERO=====

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración=====

ARTICULO PRIMERO.- La persona jurídica que se constituye se denominará "KAIZEN PERÚ S.A.C.", y tendrá como objeto principal dedicarse a realizar actividades de:=====

Campañas de publicidad como BTL (Below the Line) – ATL (Allow the line), definición de nombre de la empresa, acciones de Branding – Co-Branding, identificación de los públicos y determinación de objetivos, asesoría publicitaria en general.=====

Diseño y construcción de proyectos de promoción publicitaria, así como composición y producción de jingles comerciales.=====

Alquilar equipos de luces, sonido y equipos eléctricos, electrónicos y digitales, espacios publicitarios (televisivos, escritos y radiales) y material publicitario.=====

Servicios de asesoría integral en marketing y publicidad, investigación de mercado, promotora de eventos y exposiciones, diseño de imagen corporativa, logos y web, consultoría en internet, posicionamiento web, marketing y publicidad en internet.=====

Elaboración de planes de marketing para empresas y proyectos, campañas de marketing (marketing promocional), investigación de mercado (Market Research), lanzamientos de productos y servicios, estrategias de marketing para empresas, marketing para negocios, desarrollo de planes de marketing estratégico, programas de fidelización de clientes, planes de comunicación para pequeñas empresas, outsourcing de servicios de marketing, marketing directo (marketing interactivo), marketing Online (marketing en internet).=====

Diseño de brochure, señalética, catálogos, merchandising y fotografía para las empresas.=====

Importación, exportación, representación, comercialización, compra, venta, distribución y alquiler de vehículos motorizados nuevos y usados, maquinaria liviana y pesada, partes, autopartes, repuestos, accesorios, neumáticos y equipos para vehículos automotores.=====

Servicio de taxi y remisse, delivery y courier. Servicio de transporte de personas y carga a nivel nacional; servicio de movilidad escolar y transporte para turismo.=====

Compra, venta, alquiler, comercialización, importación y exportación de vehículos automotores, maquinaria liviana y pesada, repuestos y accesorios para vehículos automotores y afines.=====

Implementación de boletaje, servicio de control y supervisión para la venta de boletos, servicio de control de frecuencias a empresas de transporte público, control y supervisión de servicio a empresas de transporte, asesoría en temas de transporte y afines.=====

Servicio de despacho, packing, almacenaje de todo tipo de mercadería y afines; servicios de transporte de carga liviana, ligera y pesada, reparto, distribución.=====

Diseño, confección, comercialización, distribución, importación y exportación de productos textiles elaborados con fibras naturales y sintéticas.=====

Tratamiento de fibras textiles para la elaboración de hilos de fibras de camélidos sudamericanos (vicuña, alpaca), así como de lana de ovino, cultivo de algodón, tejido, teñido y acabado de telas.=====

Venta de pieles de vicuña y alpaca a nivel nacional e internacional, así como servicios de estampados en cualquier tipo de prendas.=====

Venta de cochinilla a nivel nacional e internacional.=====

Diseño, producción, confección, comercialización, distribución, representación, creación, importación, exportación, compra y venta de productos textiles, prendas de vestir de toda clase y material, en algodón, telas, tejidos, hilados, cuero y demás productos afines.=====

Confección, diseño, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de calzado como zapatos, botas, botines, zapatillas, sandalias y afines de cuero, cuerina, gamuza y materiales sintéticos en general.=====

Comercialización, distribución, importación, exportación de insumos para la industria del calzado como suelas, pegamentos, tacos, tachuelas, pasadores y demás; así como de casacas, abrigos, sacones, carteras, billeteras, monederos, maletines, maletas y afines.=====

Administración de tiendas de calzado y zapaterías.=====

Servicios de taller de reparación, compostura y renovadora de todo tipo de calzado.=====

Servicios de restaurante.=====



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



Comercialización, distribución y preparación de alimentos, insumos alimenticios y bebidas en general.=====

Elaboración, comercialización, representación, formulación, producción, importación, exportación, compraventa, distribución, mercadeo y marketing en general de productos farmacéuticos y afines; productos galénicos, dietéticos, edulcorantes, terapéuticos, naturales, medicamentos, suplementos nutricionales, bebidas energizantes, medicinas herbales y naturales, aromaterapia, productos de belleza, cosméticos, productos de higiene personal, sanitarios y de higiene doméstica, tratamiento y tintes para el cabello; insumos para su elaboración; instrumental y equipo médico, quirúrgico y odontológico.=====

Servicios de peluquería y maquillaje, tratamientos estético faciales y anti age de diversos tipos; así como tratamientos anti estrés, masajes, estético corporales, bronceados y demás tratamientos corporales.=====

Comercialización, exportación e importación de productos y maquinaria relacionados a la cosmética facial y corporal además de capilar.=====

Diseño, elaboración, fabricación, reparación, importación, exportación, distribución y comercialización, compra y venta de artículos en metales preciosos, joyería en oro y plata, piedras preciosas y de fantasía, bisutería, alhajas, cristalería, relojes e insumos para su elaboración.=====

Fabricación, comercialización, exportación, importación y manufactura de fragancias para perfumería y cosméticos de sabores, colores, extractos naturales y esencias.=====

Comercialización de fragancias para uso en jabonería, segmentos industriales y aerosoles.=====

Asesoría técnica de productos químicos aromáticos, cosméticos, aceites esenciales y afines.=====

Servicios de spa, peluquería, barbería, sauna, baños turcos, tratamientos naturales, estéticos de tratamiento corporal y facial, podología, reflexología, tratamiento de uñas de pies y manos; masajes, salud y estética. Servicios de asesoría, consultoría y capacitación relacionados a imagen personal y estética.=====

Comercialización, distribución, importación, exportación, compra y venta de productos de cosmética y peluquería, así como la maquinaria, utensilios, accesorios técnicos necesarios para dicho fin.=====

Servicios de imprenta, de impresiones flexográficas y/o serigráficas en todo tipo de materiales, de pre-prensa, prensa digital, post-prensa y acabados. Servicio de retoque de imágenes, montajes digitales y pruebas de color digitales, ploteo de montajes, edición de archivos, diseño gráfico, diseño publicitario, ediciones en general y grabados publicitarios.=====

Servicios de diseño de portales web y multimedia, diagramación, asesoría en imagen corporativa e investigación de mercado.=====

Importación, representación, distribución, comercialización de útiles y/o suministros de oficina, equipos de imprenta, maquinaria, repuestos e insumos de impresión.=====

Servicios de pintura interior y exterior, en altura con y sin andamios, saneamiento y rehabilitación de interiores y fachadas.=====

Pintado de muebles en general.=====

Diseño de interiores, supervisión de diseños de interiores y diseño de espacios en general.=====

Servicios de operación y reparación de infraestructuras e instalaciones, así como asesoría técnica en proyectos de diseño de interiores.=====

Compra, venta, representación, importación y exportación de todo tipo de materiales, maquinaria y equipo para la construcción.=====

Diseño, habilitación, ejecución y construcción de proyectos de obras civiles, obras de habilitación urbana, construcciones y reconstrucciones, demoliciones, ampliaciones y refacciones y afines.=====

Asesoría y consultoría de proyectos de construcción, diseños arquitectónicos, diseño de interiores, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias y afines.=====

Diseño, instalación y construcción de redes de agua y alcantarillado, canales de irrigación, defensa de ríos, represas, puentes, carreteras, pavimentación de pistas y veredas, tendidos eléctricos, telefónicos y de comunicación, circuitos cerrados de TV, instalación de aire acondicionado e instalación de todo tipo de alarmas contra robos, alarmas contra incendios y afines.=====

Diseño, supervisión y ejecución de planos, valorizaciones y levantamientos topográficos.=====

Servicios de gasfitería, electricidad, carpintería, soldadura, pintura, ebanistería, cerrajería, vidriería y en general acabado de interiores.=====

Suministro de equipos como tractores de obras y de plantas, cargadores frontales, camiones, compresoras de aire, mezcladoras y afines.=====

Saneamiento de títulos de propiedad, trámites de licencias y otros.=====

Importación, exportación, comercialización, distribución, representación, consignación e instalación de drywall, techos acústicos, casas pre fabricadas y afines.=====

Asimismo podrá desarrollar todas las actividades anexas y conexas al objeto social; y aquellas que se acuerden en Junta General de Accionistas, sin más limitaciones que las que establecen las leyes de la República.=====

Además, la sociedad podrá abrir sucursales dentro del territorio de la República o en el exterior.=====

Su domicilio es la Ciudad de Lima, Provincia de Lima y Departamento de Lima y su duración es indefinida iniciando sus actividades en la fecha de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro de Personas Jurídicas.=====

TITULO SEGUNDO=====

Capital y Acciones=====

ARTICULO SEGUNDO.- El Capital de la Sociedad es de S/. 1,000.00 (Mil y 00/100 nuevos soles) en efectivo, representado por 1,000 (Mil) acciones nominativas de un valor nominal de S/. 1.00 (Un nuevo sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera:=====

- 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones, es decir, 500 (Quinientos) acciones, las suscribe y paga la señora ALVA VALQUI ELIZABET, aportando a la sociedad la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles) en efectivo, de conformidad con la declaración jurada adjunta al presente documento.=====

- 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones, es decir, 500 (Quinientos) acciones, las suscribe y paga el señor MASLUCAN ALVA KEVIN JOSUE, aportando a la sociedad la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles) en efectivo, de conformidad con la declaración jurada adjunta al presente documento.=====

TITULO TERCERO=====

Junta de Accionistas=====

ARTICULO TERCERO.- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la Sociedad, tiene las facultades prescritas en la Ley General de Sociedades, la oportunidad de reunión, el quórum, los acuerdos, las convocatorias, y tanto lo relativo a su funcionamiento, observará lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades.=====

TITULO CUARTO=====

Del Directorio y la Gerencia=====

ARTICULO CUARTO.- La sociedad no tendrá Directorio, sus funciones serán ejercidas por el Gerente General en aplicación de lo estipulado en el artículo 247 de la Ley 26887.=====

ARTICULO QUINTO.- La sociedad podrá tener más de un gerente.=====

El Gerente General dirige la marcha administrativa y es el representante legal de la sociedad con todas las facultades del mandato conforme al Código Civil y los poderes de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, los que podrá sustituir conforme al artículo 77 del mismo código y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la facultad de emplazamiento conforme el artículo 436 del Código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren la Ley 29497.=====



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



El Gerente General a sola firma, podrá representar a la sociedad ante la SUNAT, SUNARP, municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes, con las facultades señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.=====

Además, el Gerente General a sola firma, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos, de custodia, depósitos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros, autorizar cargos, abonos y sobregirarse en cuenta corriente con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; efectuar cobros de giros y transferencias, acordar la validez de transferencias incluidas las transferencias electrónicas de fondos; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas; girar, aceptar, emitir, suscribir, avalar, afianzar, endosar en propiedad, en procuración, en garantía, en fideicomiso, descontar, cobrar, protestar, reaceptar, renovar y cancelar todo tipo de títulos valores tales como letras de cambio, cheques, pagarés, facturas conformadas, facturas negociables, certificados de depósito, warrants, conocimientos de embarque, cartas porte, títulos de crédito hipotecario negociable, certificados de suscripción preferente, certificados bancarios en moneda nacional y certificados bancarios en moneda extranjera, pudiendo incluir todo tipo de cláusulas especiales en títulos valores como cláusulas de prórroga, cláusulas de pago en moneda nacional o moneda extranjera, cláusulas liberatorias de protesto, endosar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, cheques, títulos de crédito hipotecario negociable y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas fianza, o fianzas bancarias, cartas de crédito, certificados de depósito, warrants, certificados de depósito negociable, certificados bancarios en moneda extranjera o en moneda nacional, incluyendo su constitución, fianza y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo, con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica, con o sin garantías; dar en garantía mobiliaria, constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; en general celebrar todo tipo de obligaciones de crédito, con las que la sociedad garantice u obtenga beneficio o crédito a favor y/o para terceros; comprar, vender, arrendar, permutar, donar, bienes de o para la sociedad, sean muebles o inmuebles, así como celebrar todo tipo de contratos preparatorios, contratos de promesa de contratar, contratos de opción y arras confirmatorias y penitenciales, contratos de arrendamiento, dación en pago, comodato, uso, usufructo, superficie, cesión de derechos y cesión de posición contractual, mutuo disenso, tanto de manera activa como pasiva, sobre toda clase de derechos y bienes muebles o inmuebles de la empresa; transferir y condonar obligaciones; celebrar contratos de fideicomiso así como dar los bienes de la sociedad en fideicomiso de garantía y administración; celebrar contratos de leasing, arrendamiento financiero, lease back, factoring, underwriting, escrowaccount, jointventure, franchising, concesión, knowhow, transferencia de tecnología, advanceaccount, colaboración empresarial; solicitar cartas fianza, tarjetas de crédito, reportes, descuentos; comprar y vender acciones en bolsa o fuera de ella, sea en moneda nacional o extranjera; constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas, sea en el país o el extranjero; negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, forwards, futuros, opciones, swaps y depósitos estructurados; pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario necesario para tales fines o relacionado con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efecto por mutuo disenso; celebrar conciliaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales, pudiendo conciliar y disponer de los derechos materia de conciliación, suscribir el acta conciliatoria o los documentos necesarios para ello; ejercer la representación en procesos arbitrales, pudiendo nombrar árbitros y acordar procedimientos para el nombramiento respectivo, recusarlos, pactar o celebrar convenios arbitrales y compromisos necesarios para someter a arbitraje controversias y/o derechos de libre disposición, así como para renunciar al arbitraje por lo que gozará de todas las facultades establecidas en las diferentes disposiciones legales que los regulan; representar a la empresa en las juntas de accionistas o socios, donde la sociedad sea accionista o socia; otorgar, sustituir, delegar y revocar poderes; intervenir en licitaciones y concursos públicos; y en general firmar toda clase de contratos, sean civiles, mercantiles y/o bancarios, con cualquier persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera; así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar; y para la celebración y ejecución de los actos y contratos correspondientes al objeto social.=====

TITULO QUINTO

Distribución de Utilidades

ARTICULO SEXTO. Las utilidades de la Sociedad se distribuirán entre los socios según lo acuerde la Junta General, deduciendo las reservas, amortizaciones y castigos que de acuerdo a ley aprueben. =====

TITULO SEXTO

Modificación de Estatuto

ARTICULO SEPTIMO. El Estatuto podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas. =====

TITULO SEPTIMO

Balance

ARTICULO OCTAVO. El balance se realizará de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades. Debiendo realizarse además balances mensuales para el mejor control y funcionamiento de la Sociedad. =====

TITULO OCTAVO

Disolución, Liquidación y Extinción de la Sociedad

ARTICULO NOVENO. La disolución, liquidación y extinción de la sociedad, se sujeta a lo dispuesto por los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades. =====

TITULO NOVENO

Disposiciones Transitorias

ARTICULO DECIMO. Se nombra como:=====

- Gerente General al señor MASLUCAN ALVA KEVIN JOSUE identificado con D.N.I. N° 47704374, peruano, Administrador, soltero.=====

CLAUSULA ARBITRAL. Las partes acuerdan que todo litigio, disputa y/o controversia resultante de este acto jurídico o relativo a éste, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, organizado y administrado por la Corte Peruana de Arbitraje, (unidad orgánica del Centro Peruano de Fomento y Desarrollo de Pymes), conforme a lo contemplado en sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten incondicionalmente, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, se precisa que la sede arbitral es en las oficinas ubicadas en el Centro de Desarrollo Empresarial de COFIDE, indicando que el Laudo Arbitral es definitivo e inapelable. Adicionalmente, se indica que cualquier remisión y/o indicación a la Corte Peruana de Arbitraje se entiende puesto el presente convenio arbitral.=====

Agregue usted, Señor Notario las cláusulas de Ley, y sírvase extender los partes correspondientes.=====

Lima, 28 de Mayo del 2015=====

Firmado: dos firmas ilegibles=====

INSERTO ÚNICO: DECLARACION JURADA DE APORTE DINERARIO =====



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA LA **DECLARACION JURADA DE APORTE DINERARIO**, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

DECLARACION JURADA=====

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 29566, que modifica el art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2008-TR, yo MASLUCAN ALVA KEVIN JOSUE identificado con D.N.I. N° 47704374, soltero, con domicilio en Zaragoza 259 Urb. "La Capilla" La Molina, Provincia de Lima y Departamento de Lima, en mi calidad de Gerente General de la sociedad denominada "KAIZEN PERÚ S.A.C.", que se constituye, Declaro Bajo Juramento que los accionistas de la empresa han realizado el depósito bancario en institución financiera por el monto del capital suscrito, y que corresponde al siguiente monto:=====

1.- La Socia ALVA VALQUI ELIZABET aportó la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles) en efectivo.=====

2.- El Socio MASLUCAN ALVA KEVIN JOSUE aportó la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles) en efectivo.=====

Realizo la presente declaración para efectos de elevar a Escritura Pública la Constitución de la sociedad referida.=====

Lima, 28 de Mayo del 2015=====

Firmado: **MASLUCAN ALVA KEVIN JOSUE**.- una firma ilegible=====

INSERTO. =====

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO: =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74º.- Facultades Generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75º.- Facultades Especiales.- se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77º.- Sustitución y Delegación del Poder.- el apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. la sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. la actuación del apoderado sustituto o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. la formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436º.- Emplazamiento del Apoderado.- El emplazamiento podrá hacerse al apoderado, siempre que tuviera facultad para ello y el demandado no se hallara en el ámbito de competencia territorial del juzgado." =====

LEY N° 26636: "ARTÍCULO 10º.- Comparecencia.- Las partes deben comparecer por sí mismas. pueden conferir su representación a persona civilmente capaz, mediante poder extendido con las formalidades que la ley permite. Los trabajadores menores de edad podrán comparecer por sí mismos conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo ser asistidos por la defensa gratuita que se les provea conforme a ley, en caso de carecer de ella. los trabajadores pueden conferir su representación en los conflictos jurídicos individuales a las organizaciones sindicales de las que son miembros. la comparecencia de las organizaciones sindicales se efectivizará a través de sus representantes legales quienes deberán acreditar su condición con la copia del acta de designación correspondiente." =====

CONCLUSION:=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: Yo el Notario dejo constancia de haber cumplido con la Séptima Disposición Complementaria y Modificatoria del D.Leg. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, en tal sentido los otorgantes del presente instrumento público declaran bajo juramento y bajo su responsabilidad que el origen de los fondos, bienes u activos que cada uno de los mismos transfiere no tiene relación alguna con el lavado de activos =====

Formalizado el instrumento los comparecientes le dieron lectura, después de lo cual se afirman y ratifican en su contenido, declarando que se trata de un acto valido y no simulado, manifestando igualmente conocer los antecedentes y/o títulos que se originan por el presente instrumento y declarando reconocer como suyas las firmas de la escritura publica que la origina. =====

Dejo constancia de haber advertido a los interesados de los efectos legales del presente instrumento notarial. =====

La presente escritura publica se inicia en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 4668400 y concluye en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 4668401 (vuelta), de lo que doy fe. =====

Firmado:.- **ELIZABET ALVA VALQUI**.- una firma ilegible.-una huella dactilar.- firmo el Ocho de Junio del dos mil quince. =====

Firmado:.- **KEVIN JOSUE MASLUCAN ALVA**.- una firma ilegible.-una huella dactilar.- firmo el Ocho de Junio del dos mil quince. =====

El proceso de firmas concluyo el: Ocho de Junio del dos mil quince. =====

Firmado: **DR. MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA**. abogado - notario de lima.=====

es transcripción de la escritura publica que corre en el registro con fecha Ocho de Junio del dos mil quince, de fojas 09650 a fojas 09651 (vuelta), y a solicitud de parte interesada expido el presente Testimonio, el cual firmo con mi Certificado de Firma Digital conforme a lo señalado en el Artículo 86 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo 1049 y la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley N° 27269.=
Lima, Nueve de Setiembre del año dos mil veinte. =====//ATF



MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

